

Chía, 28 de septiembre de 2020

Señores

**MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN**  
**ELENA CAMPO RAMÓN**  
**WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY**  
**MARY FERNANDA MORA CHARRY**  
**MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ**  
**DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES**  
**IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ**  
**ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ**  
**JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ**  
**PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE**  
**WILLIAM AMÉZQUITA ARCE**  
**PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE**  
**JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE**  
**DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
**LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ**  
**ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN**  
LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO  
Barrio Los Fundadores  
Municipio de Aipe, Departamento del Huila

Direcciones Alternativas

Calle 41 No. 22 – 17 Barrio Villa Nubia, Neiva (Huila)  
Calle 8 No. 7 – 42 Apto. 502 Edificio El Edén, Barrio Belén, Ibagué (Tolima)  
Transversal 5H No 11-40, Aipe (Huila).  
Calle 2C No 8A-72 etapa II Chicalá, Aipe (Huila)  
Calle 9H No 4-36 Barrio los Sauces, Aipe (Huila)

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 20206060010945 del 09 de agosto de 2020 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación.

**Ficha Predial:** ANG-UF2-137-I.

Respetados señores,

En razón a que mediante el **Oficio de Citación con Radicado S1-012323 de fecha 13 de agosto de 2020**, el cual fue enviado por correo certificado mediante la guía NY006856082CO a través de la empresa de correos 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., el día 13 de agosto de 2020 a la dirección Calle 41 No. 22 – 17 Barrio Villa Nubia, Neiva (Huila), y de conformidad con la información suministrada por la empresa de mensajería, el sobre fue recibido el día 15 de agosto de 2020 por el señor Walter Olaya; Este mismo oficio fue remitido por correo certificado mediante la guía NY006856079CO a través de la empresa de correos 4-72 Servicios Postales

Nacionales S.A., el día 13 de agosto de 2020 a la dirección Calle 8 No. 7 – 42 Apto. 502, Edificio El Edén, Barrio Belén, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, y fue recibida en fecha 14 de agosto de 2020 por el señor Nelson Godoy, tal y como se constata en el certificado emitido por la empresa de mensajería; El oficio antes indicado fue remitido por correo certificado mediante la guía NY006856051CO a través de la empresa de correos 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. el día 13 de agosto de 2020 a la dirección LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO, Barrio Los Fundadores Municipio de Aipe Departamento del Huila, sobre que fue entregado el día 14 de agosto de 2020 al señor Héctor Gutierrez, tal y como se constata en la guía que nos entregó la empresa de mensajería; para finalizar, el oficio de citación fue remitido por correo certificado mediante la guía NY006856096CO a través de la empresa de correos 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. el día 13 de agosto de 2020 a la dirección Calle 9H No. 9 - 36, Barrio Los Sauces Municipio de Aipe, Departamento del Huila, sobre que fue entregado el día 14 de agosto de 2020 al señor Héctor Gutierrez.

Que en virtud de las citaciones enviadas de la forma indicada con anterioridad y en respuesta a solicitud de notificación por correo electrónico, el día 10 de agosto de 2020 se efectuó notificación por correo electrónico a la señora **CONSUELO ARCE GONZÁLEZ**, al correo electrónico [carce@ut.edu.co](mailto:carce@ut.edu.co), quien actúa en nombre y representación del señor **ALBERTO AMEZQUITA ARCE**, de acuerdo con poder aportado para este fin, la notificación se realizó de conformidad con lo contemplado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su artículo 4, el cual posibilita la notificación por medio electrónico durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Que **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** expidió oficio **S1-012452 de fecha 1 de septiembre de 2020**, mediante el cual se efectúa la notificación por aviso de la Resolución de Expropiación No. 20206060010945 del 09 de agosto de 2020, enviado por mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) el día 1 de septiembre de 2020 mediante la guía YP004047343CO a la dirección LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO, Barrio Los Fundadores del Municipio de Aipe Departamento del Huila, y fue devuelto por la oficina de mensajería tal y como se puede verificar en el adhesivo que se encuentra al respaldo del sobre; este mismo documento fue enviado por mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) el día 1 de septiembre de 2020 mediante la guía YP004047365CO a la dirección Calle 8 No. 7 – 42 apartamento 502 Edificio El Edén, Barrio Belén en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, oficio entregado en portería el día 2 de septiembre de 2020; de igual forma fue enviado por mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) el día 1 de septiembre de 2020 mediante la guía YP004047388CO a la dirección Transversal 5 H 11 - 40, Municipio de Aipe, Departamento del Huila, y fue devuelto por la oficina de mensajería tal y como se puede verificar en el adhesivo que se encuentra al respaldo del sobre; este mismo documento fue enviado por mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) el día 1 de septiembre de 2020 mediante la guía YP004047391CO a la dirección Calle 2 C 8 A – 72 Etapa II Chicala, Municipio de Aipe, Departamento del Huila, y fue devuelto por la oficina de mensajería tal y como se puede verificar en el adhesivo que se encuentra al respaldo del sobre; este mismo documento fue enviado por mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) el día 1 de septiembre de 2020 mediante la guía YP004047405CO a la dirección Calle 9 H 4 – 36 Barrio Los Sauces, Municipio de Aipe, Departamento del Huila, y fue devuelto por la oficina de mensajería tal y como se puede verificar en el adhesivo que se encuentra al respaldo del sobre, por último, fue enviado por mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72) el día 4 de septiembre de 2020 mediante la guía NY007096184CO a la dirección Calle 41 No. 22 - 17, Barrio Villa Nubia, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, el cual fue entregado a la señora Diana Gutierrez el día 7 de septiembre de 2020.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AB

**AVISO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060010945



Fecha: 09-08-2020

*\* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Alpe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VIA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 940 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción,

GEJU-F-045 - V2

Página 1  
de 7



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre o la página [anl.gov.co](http://anl.gov.co) y  
edeciones servicios al ciudadano e comuníquese al 484.9360 ext. 1367



**RESOLUCIÓN No. 20206060010945** \* *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "*

mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 17 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Neiva-Espinal-Girardot, Tramo Neiva Norte-Aipe-Segunda Calzada, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Neiva-Espinal-Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ANG-UF2-137-I** de fecha 20 de marzo de 2019, elaborada por la concesión **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en el Tramo Neiva Norte-Aipe-Segunda Calzada, con un área requerida de terreno de **CUARENTA Y UNO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (41,88 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 53+860,89 (I) y final K 53+865,26 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO**, ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, Departamento del Huila, identificado con la cédula catastral número **410160001000000010246000000000 M.E.** y folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de nueve coma setenta y tres metros (9,73 m), lindando con Mary Fernanda Mora Charry (2-3); **POR EL SUR:** En longitud de diez coma cero cinco metros (10,05 m), lindando con Mercedes Ardila Hernández y otro (4-1); **POR EL ORIENTE:** En longitud de cuatro coma treinta y siete metros (4,37 m), lindando con vía Neiva – Natagaima (3-4); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de cuatro coma quince metros (4,15 m), lindando con María Mercedes Gutierrez Garzón y otros (área sobrante) (1-2).

La zona de terreno se requiere con la construcción anexa y con los cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

**ITEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS**

<b>1</b>	<b>M1. TERRENO</b> mejorado para acceso en material afirmado, de 9,58 m X 4,37 m y 0,10 m de espesor promedio.	<b>41,88</b>	<b>m2</b>
----------	--	--------------	-----------

(copia de la Ficha predial ANG-UF2-137-I de fecha 20 de marzo de 2019 - Página 1 de 1. Construcciones Anexas)

<b>INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT</b>	<b>DENS</b>	<b>UN</b>
Neem (D: 0,10 m - 0,30 m)	2		Und.

(copia de la Ficha predial ANG-UF2-137-I de fecha 20 de marzo de 2019 - Página 1 de 1. Cultivos y/o Especies)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 154 del 12 de julio de 2017 de la Notaría Única de Aipe, debidamente registrada en

Página 2 de 7



RESOLUCIÓN No. 20206060010945 \* *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "*

la anotación 4 en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Que los señores **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN** (12.5%) con cédula de ciudadanía No. 26.445.069, **ELENA CAMPO RAMÓN** (12.5%) con cédula de ciudadanía No. 36.158.087, **WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 83.167.900, **MARY FERNANDA MORA CHARRY** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 55.216.065, **MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 38.204.149, **DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 12.567.198, **IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 79.950.482, **ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 80.852.954, **JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.176, **PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 1.018.414.106, **ALBERTO AMÉZQUITA ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 80.101.039, **WILLIAM AMÉZQUITA ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 1.075.541.190, **PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 52.702.836, **JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 79.955.120, **DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN** (12.5%), con cédula de ciudadanía No. 55.216.987, **LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ** (12.5%), con cédula de ciudadanía No. 26.444.059 y **ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN** (12.5%) con cédula de ciudadanía No. 18.513.605 son los actuales propietarios del inmueble, quienes adquirieron en mayor extensión el derecho de dominio de la siguiente manera:

**MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN**, es la actual propietaria de un derecho de cuota del 12.5% sobre el inmueble descrito, quien lo adquirió inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN**, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y le fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN**, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**ELENA CAMPO RAMÓN**, es la actual propietaria de un derecho de cuota del 12.5% del dominio y posesión sobre el inmueble descrito, quien lo adquirió a título de COMPRAVENTA hecha a **YANETH GUTIÉRREZ BARRIOS**; mediante Escritura Pública número 102 del 25 de abril de 2014 de la Notaría Única de Aipe., debidamente inscrita en la anotación 003 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **YANETH GUTIÉRREZ BARRIOS**, adquirió inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN**, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y le fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a **YANETH GUTIÉRREZ BARRIOS**, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**MARY FERNANDA MORA CHARRY** y **WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY**, son los actuales propietarios de un derecho de cuota del 12.5%, lo adquirieron inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN**, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y les fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a **MARY FERNANDA MORA CHARRY** y **WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY**, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ** y **DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES**, son los actuales propietarios de un derecho de cuota del 12.5% del dominio y posesión sobre el inmueble descrito, quienes lo adquirieron a título de COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA hecha a **AMADA PERDOMO TRUJILLO**; mediante Escritura Pública número 154 del 12 de julio de 2017 de la Notaría Única de Aipe., debidamente inscrita en la anotación 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **AMADA PERDOMO TRUJILLO**, había adquirido el derecho de cuota del 12.5% del dominio y posesión sobre el inmueble descrito, a título de COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA hecha a **DARLENI PERDOMO HORTA**; mediante Escritura Pública número 70 del 20 de marzo de 2014 de la Notaría Única de Aipe., debidamente inscrita en la anotación 002 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El señor **DARLENI PERDOMO HORTA**, adquirió inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante **ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN**, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013, Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de

Página 3 de 7

**RESOLUCIÓN No. 20206060010945** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "

Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y le fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a DARLENI PERDOMO HORTA, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ, ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ, JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ, PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE, ALBERTO AMÉZQUITA ARCE, WILLIAM AMÉZQUITA ARCE, PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE y JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE,** son los actuales propietarios de un derecho de cuota del 12.5%, lo adquirieron inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y les fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ, ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ, JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ, PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE, ALBERTO AMÉZQUITA ARCE, WILLIAM AMÉZQUITA ARCE, PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE y JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN,** es la actual propietaria de un derecho de cuota del 12.5% sobre el inmueble descrito, quien lo adquirió inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN, junto con los señores: ALBERTO AMÉZQUITA ARCE, WILLIAM AMÉZQUITA ARCE, ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ, IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ, JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ, LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ, JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE, PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE, PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE, YANETH GUTIÉRREZ BARRIOS, ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN, MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN, LUCELIDA MEDINA ALDANA, MARY FERNANDA MORA CHARRY, WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY, ADÁN OLGÉN ORTIZ AVILÉS, HECTOR PABÓN GUTIÉRREZ, DARLENI PERDOMO HORTA, AMANDA PERDOMO TRUJILLO Y DIEGO RIVERA YOSA, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y le fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ,** es la actual propietaria de un derecho de cuota del 12.5% sobre el inmueble descrito, quien lo adquirió inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y le fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN,** es el actual propietario de un derecho de cuota del 12.5% sobre el inmueble descrito, quien lo adquirió inicialmente en mayor extensión a título de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante ENRIQUE GUTIÉRREZ DUSSÁN, mediante Escritura Pública número 410 del 30 de diciembre de 2013, Notaría Única de Aipe; Aclarada mediante Escritura Pública número 47 del 27 de febrero de 2014, Notaría Única de Aipe; debidamente inscritas en las anotaciones 002 y 004 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-230322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. En la primera escritura y de manera concomitante procedieron a liquidar la comunidad y le fue adjudicado un derecho de cuota del 12.5 % sobre el predio objeto de estudio a ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN, inscrita en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Que la Sociedad Autovía Neiva Girardot S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 4 de abril de 2019, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Que **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Huila y Caquetá, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Página 4 de 7

AB

RESOLUCIÓN No. 20206060010945 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Huila y Caquetá, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de mayo de 2019 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.313.134,00), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

12. AVALÚO COMERCIAL	
PREDIO: LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO - B/LOS FUNDADORES - MUNICIPIO AIPE - HUILA	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Valor Total del Terreno:	\$ 1.755.358
Valor Total de las construcciones:	\$ -
Valor Total Construcciones Anexas:	\$ 507.376
Valor Total Cultivos:	\$ 50.400
Valor Total Lucro Cesante:	\$ -
<b>VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL:</b>	<b>\$ 2.313.134</b>
<b>SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.-</b>	

(Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de mayo de 2019)

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de mayo de 2019, formuló Oferta Formal de Compra No. S1-010127 del 21 de octubre de 2019 a los señores **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN, ELENA CAMPO RAMÓN, WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY, MARY FERNANDA MORA CHARRY, MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ, DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES, IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ, ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ, JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ, PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE, ALBERTO AMÉZQUITA ARCE, WILLIAM AMÉZQUITA ARCE, PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE, JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE, DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN, LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ y ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN.**

Que mediante de oficio S1-010128 de fecha 21 de octubre de 2019, se realizó Citación para Notificación Personal de la Oferta de Compra a los señores **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN, ELENA CAMPO RAMÓN, WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY, MARY FERNANDA MORA CHARRY, MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ, DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES, IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ, ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ, JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ, PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE, ALBERTO AMÉZQUITA ARCE, WILLIAM AMÉZQUITA ARCE, PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE, JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE, DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN, LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ y ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN.** La cual fue entregada personalmente a la señora **MARY FERNANDA MORA CHARRY** el día 1 de noviembre de 2019.

El oficio S1-010128 de fecha 21 de octubre de 2019 citación para notificación de oferta de compra, fue enviado por correo certificado a través de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 con la guía NY004065735CO y lo recibió la señora **ELENA CAMPO** el día 20 de diciembre de 2019, de igual forma se envió por correo certificado a través de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 con la guía NY004065758CO y lo recibió el señor **HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ** el día 18 de enero de 2020.

Que la Oferta Formal de Compra No. S1-010127 del 21 de octubre de 2019, fue notificada personalmente a los señores **DIOSELVER BOLAÑOS CACERES, MERCEDES ARDILA HERNANDEZ y MARY FERNANDA MORA CHARRY** el día 1 de noviembre de 2019. De igual forma se notificó personalmente a la señora **DIANA MARCELA GUTIERREZ GARZÓN** el día 20 de febrero de 2020 y a la señora **ELENA CAMPO RAMON** el día 6 de marzo de 2020. Y los demás copropietarios fueron notificados mediante aviso publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso> y en la página de Autovía Neiva Girardot S.A.S. <http://autovia.com.co/notificaciones/255>.

Que mediante Oficio No. S1-011692 de fecha 14 de mayo 2020, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, la inscripción de la oferta de compra No. S1-010127, esta misma fue registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 15 de mayo de 2019.

Que de conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, sobre el predio no recaen gravámenes ni limitaciones al dominio.

Página 5 de 7



**RESOLUCIÓN No. 20206060010945** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "

Que mediante memorando No. 2020-409-052547-2 del 10 de julio de 2020, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **ANG-UF2-137-I** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** 2020-409-052547-2.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquiriente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ANG-UF2-137-I** de fecha 20 de marzo de 2019, elaborada por la concesión **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en el Tramo Neiva Norte- Aipe, con un área requerida de terreno de **CUARENTA Y UNO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (41,88 m²)** y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 53+860,89 (I) y final K 53+865,26 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO**, ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, Departamento del Huila, identificado con la cédula catastral número **410160001000000010246000000000** **M.E.** y folio de matrícula inmobiliaria número 200-234714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de nueve coma setenta y tres metros (9,73 m), lindando con Mary Fernanda Mora Charry (2-3); **POR EL SUR:** En longitud de diez coma cero cinco metros (10,05 m), lindando con Mercedes Ardila Hernández y otro (4-1); **POR EL ORIENTE:** En longitud de cuatro coma treinta y siete metros (4,37 m), lindando con vía Neiva – Natagaima (3-4); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de cuatro coma quince metros (4,15 m), lindando con María Mercedes Gutierrez Garzón y otros (área sobrante) (1-2).

La zona de terreno se requiere con la construcción anexa y con los cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	M1. TERRENO mejorado para acceso en material afirmado, de 9,58 m X 4,37 m y 0,10 m de espesor promedio.	41,88	m2

(copia de la Ficha predial ANG-UF2-137-I de fecha 20 de marzo de 2019 - Página 1 de 1. Construcciones Anexas)

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Neem (D: 0,10 m - 0,30 m)	2		Und.

(copia de la Ficha predial ANG-UF2-137-I de fecha 20 de marzo de 2019 - Página 1 de 1. Cultivos y/o Especies)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, personalmente o en su defecto mediante aviso, el contenido de la presente resolución a los señores **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN** (12.5%) con cédula de ciudadanía No. 26.445.069, **ELENA CAMPO RAMÓN** (12.5%) con cédula de ciudadanía No. 36.158.087, **WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 83.167.900, **MARY FERNANDA MORA CHARRY** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 55.216.065, **MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 38.204.149, **DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES** (6,25%), con cédula de ciudadanía No. 12.567.198, **IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 79.950.482, **ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 80.852.954, **JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.176, **PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 1.018.414.106, **ALBERTO AMÉZQUITA ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 80.101.039,

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 20206060010945 \* *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, UF 2 Tramo Neiva Norte Aipe Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila. "*

**WILLIAM AMÉZQUITA ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 1.075.541.190, **PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 52.702.836, **JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE** (1,56 %), con cédula de ciudadanía No. 79.955.120, **DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN** (12.5%), con cédula de ciudadanía No. 55.216.987, **LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ** (12.5%), con cédula de ciudadanía No. 26.444.059 y **ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN** (12.5%) con cédula de ciudadanía No. 18.513.605, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **09-08-2020**

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Greis Bohórquez Heredia – JBC Autovía Neiva Girardot S.A.S.  
Leila Martínez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial - VPRE - ANI

VoBo: **LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)**

Página 7 de 7



El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la oficina ubicada en el Municipio de Palermo (Huila), en la Carrera 6 No. 41A - 59P. Barrio Santa Bárbara. Km. 1.15 Vía Neiva – Aipe y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN, ELENA CAMPO RAMÓN, WILLIAM AUGUSTO MORA CHARRY, MARY FERNANDA MORA CHARRY, MERCEDES ARDILA HERNÁNDEZ, DIOSELVER BOLAÑOS CÁCERES, IVAN DARIO ARCE GUTIÉRREZ, ANDRÉS HERNÁN ARCE GUTIÉRREZ, JULIANA ELVIRA ARCE GUTIÉRREZ, PEDRO LUIS GUTIÉRREZ ARCE, WILLIAM AMÉZQUITA ARCE, PAOLA JIMENA GUTIÉRREZ ARCE, JUAN CAMILO GUTIÉRREZ ARCE, DIANA MARCELA GUTIÉRREZ GARZÓN, LIGIA GARZÓN DE GUTIÉRREZ y ENRIQUE GUTIÉRREZ GARZÓN** de la Resolución No. 20206060010945 del 09 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva-Espinal Girardot, UF-2 Tramo Neiva Norte-Aipe-Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila”*.

**LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.**

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20206060010945 del 09 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva-Espinal Girardot, UF-2 Tramo Neiva Norte-Aipe-Segunda Calzada, que hace parte del predio denominado LOTE SEIS (6) O VÍA DE ACCESO ubicado en el barrio Los Fundadores, Municipio de Aipe, departamento del Huila”* contenida en 7 folios.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 6:00 P.M.**

Atentamente,

**NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ**  
**Gerente General**  
**AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**  
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Greis Bohórquez Heredia – Abogada Gestión Predial CCANG  
Revisó: Javier Bermudez Casas – Director Predial CCANG

